

AUTO. RADICADO NUMERO 2021-388. -CDNO. 1-.

Al Despacho de la Señora Juez, la presente demanda de Unión Marital de Hecho.

Bucaramanga, 12 de octubre de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

La anterior demanda reúne los requisitos legales del Decreto 806 de 2020 y los artículos 368 y ss., del Código General del Proceso, y en consecuencia el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de UNION MARITAL DE HECHO, instaurada por la Señora LUZ MARINA MORENO, en calidad de heredera legítima de la Causante Señora ANA DOLORES MORENO LEON, en contra del Señor LUIS EDUARDO CORTES PINZON.

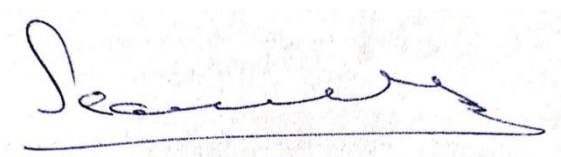
SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente al demandado Señor LUIS EDUARDO CORTES PINZON, como lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con un término de veinte (20) días, para que la conteste mediante apoderado judicial.

TERCERO.- NOTIFICAR personalmente este auto al PROCURADOR JUDICIAL EN FAMILIA de Bucaramanga y a la DEFENSORA DE FAMILIA adscrita al Juzgado.

CUARTO.- A LA apoderada judicial de la demandante ya se le reconoció personería para actuar.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.